

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00279-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

1. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Alléguese los certificados de tradición y libertad de las oficinas identificadas con los números 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107, expedidos con una antelación no superior a un mes.
3. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 del artículo 85 del C.G. del P., por la Secretaría, líbrese oficio a la SUBDIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de lo aquí decidido, remita el certificado de existencia y representación legal de ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICÍA NACIONAL "ASOPEMINDE".

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c41282b60c3cd647eeaa8a936cf24af98c84e3c3229f957a7d7b6164c6e781a1

Documento generado en 20/04/2021 03:33:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>